

472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea No: 01 8000 111 22

TRABAJO



TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
MINISTERIO DE TRABAJO - CALI

Dirección: CARRERA 42 NO. 5C -  
B/ TEQUENDAMA

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Código Postal: 760042517  
Envío: YG120782233CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
CHRISTIAN LEONARDO RAMOS

Dirección: KR 1 B OESTE 6 27

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Código Postal: 760045646

Fecha Pre-Admisión:  
10/03/2016 15:25:17

Mín. Transporte de carga 03/03/09 del 20/05/09  
Mín. E. Res. Mensajería Express 03/03/09 del 05/09/09

NOTIFICACION POR AVISO

-0008742

de Cali, 10 de marzo de 2016

AN LEONARDO RAMOS JARAMILLO

representante legal y/o Apoderado(a)

CARRERA 1B OESTE NRO 6 - 27 BARRIO SANTA TERESITA

CALDAS

DEMANDANTE: MARINELA ESPINOSA  
DEMANDADO: CHRISTIAN LEONARDO RAMOS JARAMILLO

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO**, al señor, **CHRISTIAN LEONARDO RAMOS JARAMILLO**, de la decisión de la **RESOLUCION No. 2016000437** de **24 de febrero de 2016** "por medio de la cual se resuelve una Investigación Administrativa" expedida por la doctora **LUZ ADRIANA CORTES TORRES**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control. Informándole que contra la presente providencia proceden los Recursos de Reposición ante el Despacho y en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos dentro de los diez (10) días a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (02) folios. Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**NAZLY PALACIOS MENA**  
Auxiliar Administrativo

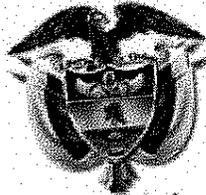
Anexo: 02 Folios  
Elaboró: Nazly

C:\Documents and Settings\palacios\Mis documentos\nOTIFICACIONES POR AVISO\nOTIFICACION POR AVISO DE 10 DE MARZO DE 2016.docx

Carrera 42 N° 5 C- 48 Cali, Colombia  
PBX: 4893900 - FAX: 4893100  
www.mintrabajo.gov.co







Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

7376001

RADICADO: 20130162111 - 5619  
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2016

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000437 GPIVC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA**  
LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE  
LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, Resolución 02143 de mayo 28 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011,

Procede el despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administra, adelantada contra el señor CHRISTIAN LEONARDO RAMOS JARAMILLO Identificado con cedula de ciudadanía No. 94.512.864.

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste o no, a la persona natural CHRISTIAN LEONARDO RAMOS JARAMILLO Identificado con cedula de ciudadanía No. 94.512.864, con dirección para notificación judicial CARRERA 1 B OESTE No. 6 - 27 BARRIO SANTA TERESITA, de la ciudad de Cali Valle.

#### HECHOS

Los hechos que originaron esta actuación se resumieron así:

**PRIMERO:** Inicia la presente actuación administrativa, con la solicitud que hace la peticionaria señora MARINELA ESPINOZA, por medio del escrito en donde manifiesta que se investigue al señor CHRISTIAN LEONARDO RAMOS, porque ingreso a laborar desde el año 2009 con él y nunca la afilio a la seguridad social integral y que sufrió un accidente de tránsito y no la tenía afiliada. (Folio 1).

**SEGUNDO:** Mediante Auto No. 2013007394 del 07 de noviembre de 2013 la coordinadora del Grupo de prevención, Inspección vigilancia y control de este Ministerio Comisiona a la Inspectora del trabajo ESTELLIA MERCADO GARCIA para que adelante el Tramite de Averiguación Preliminar contra la empresa CRISTINE INTERNATIONAL SCHOOLS FOR ESTHETICS SKIN CARE AND MAKE UP S. A. S, Por presunta violación a Evasión, Elusión y Morosidad a la Seguridad Social Integral. La funcionaria avoca la comisión con AUTO No. 150 EMG del 08 de noviembre de 2013.

**TERCERO:** La funcionaria instructora ha citado a la señora MARINELA ESPINOZA para realizar la averiguación preliminar el día 25 de noviembre de 2013 como obra en los folios 5 con radicado 20130269392 del 18 de noviembre de 2013 diligencia en la cual la peticionaria se le concedió el uso de la palabra quien manifestó: "no me han pagado las incapacidades a partir del marzo hasta la fecha, me debe la mitad de la liquidación del año pasado". Folio 6.

**CUARTO:** Mediante auto No. 2015000594 del 27 enero de 2015, se formula cargos al señor [Nombre] presuntamente la normatividad laboral en

7376001

de las prestaciones sociales como son la prima de servicios, ART. 306 los intereses de cesantías D R. 116 de 1976, el no pago de las Cesantías ART. 249 de C. S. T la no consignación de las Cesantías al fondo ART. 99 de la Ley 50 de 1990, no pago de vacaciones ART. 186 C. S. T. Contraviniendo la Normatividad acusada. y se asigna a la doctora, ESTELLIA MERCADO GARCIA, Inspectora de Trabajo adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, para que adelante la Instrucción y se comisiona para que aperture el periodo probatorio.

**QUINTO:** Por oficio con radicado No. 3211 del 02 de febrero de 2015, obrante a folio 30 del expediente se cita a la persona natural CHRISTIAN LEONARDO RAMOS JARAMILLO Identificado con cedula de ciudadanía No. 94.512.864, con dirección para notificación judicial CARRERA 1 B OESTE No. 6 - 27 BARRIO SANTA TERESITA, de la ciudad de Cali Valle. Con el objeto de notificarlo del Auto de Formulación de cargos No. 2015000594 del 27 enero de 2015, al cual dicho señor se notificó el día 6 de febrero del año 2015 siendo las 14: 32:09 horas como obra en el folio 32 del expediente

**SEXTO:** El día 09 de febrero de 2015 la auxiliar administrativa devuelve el expediente toda vez que fue surtida la notificación de conformidad con lo estipulado en la ley 1437 de 2011 al auto No. 2015000594 del 27 de enero de 2015. Como obra en el folio 33 del expediente.

**SEPTIMO.** El día 27 de febrero de 2015 se allega a este Ministerio documento en el cual el señor CHRISTIA LEONARDO RAMOS da respuesta a los descargos en los términos que le otorga la ley según radicado 20150046151, y donde solicita se decretara la nulidad de todo lo actuado desde el acto de notificación toda vez que no se practicó en forma legal la misma y argumenta que esta se registró con una fecha anterior al Auto de Formulación el de Cargos. Y hace su argumentación conforme al ART. 140 del C de P.C. Ya que la notificación fue el día 6 de febrero y no el 6 de enero como se observa en el folio 32 del expediente.

El despacho después de revisar dicha documentación corrige el error de transcripción con el Auto No. 2015010384 del 26 de noviembre de 2015, en el cual se le cita nuevamente al señor CHRISTIAN LEONARDO RAMOS para ser notificado de dicho Auto, pero la correspondencia fue devuelta por la oficina del correo con la anotación **no reside (folio 45) del expediente.**

### ANALISIS JURIDICO

Reza el artículo 29 superior que: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas...a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho". Por su parte, la ley 1437 del 2011, en su artículo 3, dispone: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

Por lo tanto, y como quiera que ha sido imposible notificar a la investigada de la presente actuación administrativa, y en aras de salvaguardar el debido proceso, el despacho, deberá finalizar la actuación a fin de evitar posibles quebrantos al mismo y los derechos que este comporta.

7376001

agotar el periodo probatorio y alegaciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo previamente expuesto el Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE DE TOMAR MEDIDA ADMINISTRATIVO SANCIONATORIA** contra la persona natural CHRISTIAN LEONARDO RAMOS JARAMILLO Identificado con cedula de ciudadanía No. 94.512.864, con dirección para notificación judicial CARRERA 1 B OESTE No. 6 - 27 BARRIO SANTA TERESITA, de la ciudad de Cali Valle. de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente Acto Administrativo Sancionatorio adelantado contra la persona natural CHRISTIAN LEONARDO RAMOS JARAMILLO Identificado con cedula de ciudadanía No. 94.512.864, con dirección para notificación judicial CARRERA 1 B OESTE No. 6 - 27 BARRIO SANTA TERESITA, de la ciudad de Cali Valle. Y a la peticionaria MARINELA ESPINOZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.114.039.75, con dirección para notificar en la CARRERA 49 No. 51 - 89, del BARRIO CIUDAD CORDOBA de la ciudad de Cali Valle conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso. De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y ss de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ ADRIANA CORTES TORRES**

Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

**Dado en Santiago de Cali,**

Elaboro: Estellia M. G.  
Revisó/ : Luz A. C. T.  
Aprobó/ Luz A. C. T.

IN-OP-01-003-PR-001 / Versión 1		Motivos de	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	A.P. Censurado
<input type="checkbox"/>	Rechazado	<input type="checkbox"/>	No Existe Dirección
<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Faltan datos en
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Faltan Documentos
Fecha: 11 MAR 2016			
Mes:			
Nombre legítimo del afectado:		Apellido legítimo del asegurador:	
C.C.:		C.C.:	
Sector:		Sector:	
Código de identificación:		Código de identificación:	

**INSTITUTO VENEZOLANO DE SEGUROS**  
C.A. 2.135.378